

VIERNES

5

OCTUBRE



AÑO

2007

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 194

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación embargo bienes inmuebles. Págs. 2-3.

- Ministerio de Medio Ambiente- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Extinción aprovechamiento agua. Pág. 3.

- Ministerio de Economía y Hacienda.- Gerencia Territorial del Catastro:

Cáceres: Notificación comparecencia. Pág. 4.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.- Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera:

Cáceres: Solicitud permiso investigación. Autorización instalaciones eléctricas. Págs. 4-6.

- Consejería de Economía y Trabajo.- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas:

Cáceres: Notificación trámite de audiencia. Autorización instalación eléctrica. Págs. 6-7.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial.- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Inicio trámite venta gestión directa. Pág. 7.

- Ayuntamientos:

Malpartida de Cáceres: Aprobación padrones. Págs. 7-8.

Carrascalejo: Aprobación inicial modificación tarifas. Pág. 8.

Arroyomolinos: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 8.

Moraleja: Bases convocatorias plazas Agente Policía, Administrativo y Auxiliar Administración General. Págs. 8-28.

Robledollano: Aprobación provisional modificación ordenanzas. Pág. 28.

Pinofrankado: Licencia municipal. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)**

Tipo/Identificador: 10 10003508345
Régimen: 0111
Núm. expediente: 10 01 07 00088896
Nombre/razón social: TALLERES DÍAZ, S.A.
Núm. Documento: 10 01 502 07 003589201

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TALLERES DÍAZ S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. Naranjos, 6, de Sierra de Fuentes, se procedió con fecha 17/09/2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cáceres a 27/09/07.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA 501)**

Tipo/Identificador: 10 10003508345
Régimen: 0111
Número expediente: 10 01 07 88896

Deuda pendiente: 8.162,97
Nombre/razón social: TALLERES DÍAZ, S.A.
Domicilio : C/. Naranjos, 6
Localidad 10181 SIERRA DE FUENTES
DNI/CIF/NIF : 0A10005973
Número documento: 10 01 501 07 003347812

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0A10005973, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10 06 015405842	07/2006	0111
10 06 016014013	08/2006	0111
10 06 016014114	08/2006	0111
10 06 015522747	08/2006	0111
10 06 015522848	08/2006	0111
10 06 016014316	09/2006	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	6.323,89
Recargo:	1.452,00
Intereses:	382,20
Costas devengadas:	4,88
Costas e intereses presup.:	816,30
Total:	8.979,27

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el

siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cáceres a 17/09/2007.- El Recaudador Ejecutivo José A. Espinosa Álvarez

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TALLERES DÍAZ, S.A.

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SIERRA DE FUENTES. 1399 M2 CONST

CL: LOS NARANJOS,

NUM. VIA: 6

COD-POSTAL: 10181

COD-MUNIC: 10180

DATOS REGISTRO

N.º REG: 02

N.º TOMO 1739

N.º LIBRO 0064

N.º FOLIO 0172

N.º FINCA 005782

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SIERRA DE FUENTES QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 1.399 M2 SOBRE UN TERRENO DE 4.816 M2. LA EMPRESA DEUDORA ES DUEÑA DEL 100% DEL PLENO DOMINIO.

Cáceres a 17 de septiembre de 2007.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez

6059

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento de los artículos 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y antes de resolver lo que proceda en derecho, hace público:

Que D. Joaquín Castillo Marín, uno de los titulares del aprovechamiento señalado a continuación, con última residencia conocida en el término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres) y cuyo aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por las causas que abajo se relacionan, dispone de un plazo de 15 DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de examinar el expediente en días horas hábiles, en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal, n.º 81 en Madrid, pudiendo durante dicho plazo alegar lo que considere oportuno y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

PROVINCIA DE CÁCERES

TITULARES: D. Eduardo Mateos Pérez, D. Joaquín Castillo Marín y D. Florián Eduardo Periañez Pérez

CORRIENTE: Río Ambroz

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos

CAUDAL (l/s): 1,20; 1,45 y 0,50, respectivamente

SUPERFICIE REGADA (ha): 1,17; 1,42 y 0,40, respectivamente

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Aldeanueva del Camino (Cáceres)

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción (Acta de Notoriedad) de fecha 14/02/1947; O.M. de 7/07/1955 y Transferencia por O.M. de 5/12/1957.

CAUSA DE EXTINCIÓN: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de 3 años consecutivos por causas imputables al titular.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.113/04

Madrid a 21 de septiembre de 2007.- La Jefa de Servicio, M.ª Pía Martínez Martínez.

6044

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**GERENCIA TERRITORIAL
DEL CATASTRO****CÁCERES**

Edicto sobre notificaciones pendientes derivados de procedimientos de incorporación al Catastro, recursos y reclamaciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado en los procedimientos iniciados a solicitud del mismo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Gerencia Territorial, se cita al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia Territorial del Catastro, en todo caso la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. A continuación se detallan los obligados con notificaciones pendientes, expediente y trámite que motiva dicha notificación:

NOMBRE Y DNI: MERCEDES BERGUIDO LÓPEZ.

PROCEDIMIENTO: Subsanción de discrepancias

TRÁMITE: Requerimiento.

EXPEDIENTE: 23765/07.

6018

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA****ANUNCIO**

EL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE CÁCERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Junta de Extremadura, hace saber: que por TERMAS DE BUENAVISTA, S.L., con CIF: B18739623, y con domicilio en C/. ABEDUL, 38, de GOJAR (GRANADA), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10188-00, «MARTIANA», 162 CUADRÍCULAS MINERAS, CADALSO, DESCARGAMARÍA, HERNANPÉREZ, PINOFRANQUEADO, SANTIBÁNEZ EL ALTO y TORRECILLA LOS ÁNGELES (CÁCERES)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W6° 31' 0"	N40° 12' 0"
2	PE	W6° 29' 0"	N40° 12' 0"
3	PE	W6° 29' 0"	N40° 14' 0"
4	PE	W6° 24' 0"	N40° 14' 0"
5	PE	W6° 24' 0"	N40° 16' 0"
6	PE	W6° 31' 0"	N40° 16' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

En Cáceres a 11 de septiembre de 2007.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Arturo Durán García.

6045

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. con domicilio en CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo:

Cubierto

N. de transformadores:

Número

Relación de transformación

1

20,000 / 400,000

13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

CÁCERES

PLAZA DE LAS CANTERÍAS EN EL T.M. DE CÁCERES.

Presupuesto en Euros: 16.834,53

Presupuesto en Pesetas: 2.801.030

Finalidad:

REFORMA Y AUMENTO DE POTENCIA DEL «C.T. CANTERÍAS» PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

Referencia del Expediente: 10/AT-001701-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.- El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Mineras, Arturo Durán García.

5149

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. con domicilio en CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo:

Cubierto

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 380,000 13,200 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

CÁCERES

AVDA. DE LA MONTAÑA, 1 (EDIFICIO «NORBA») EN EL T.M. DE CÁCERES.

Presupuesto en Euros: 13.586,96

Presupuesto en Pesetas: 2.260.680

Finalidad:

REFORMA Y AUMENTO DE POTENCIA DE C.T. EN EDIFICIO NORBA, EN CÁCERES, PARA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del Expediente: 10/AT-001776-000001

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.- El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, Arturo Durán García.

5148

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. con domicilio en CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:

TRAMO 1º: EMPALME A REALIZAR EN LSMT QUE UNE CT «HERNÁN CORTÉS» CON CT «PIRIS».

TRAMO 2º: C.T. «AVDA. DE LISBOA».

Final:

TRAMO 1º: C.T. «AVDA. DE LISBOA».

TRAMO 2º: EMPALME A REALIZAR EN LSMT QUE UNE CT «HERNÁN CORTÉS» Y CT «PIRIS».

Términos municipales afectados:

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Tipos de línea: Subterránea

Tensión de servicio en Kv: 13,2(20)

Materiales: NACIONALES

Conductores:

Aluminio

Longitud total en Kms. 1,114

Emplazamiento de la línea:

AVDA. DE LISBOA

Presupuesto en Euros: 59.865,18

Presupuesto en Pesetas: 9.960.728

Finalidad:

MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del Expediente: 10/AT-007898-000000

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2007.- El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
5015

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. con domicilio en CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo:

Cubierto

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

NAVALMORAL DE LA MATA

SAN ANDRÉS.

Presupuesto en Euros: 11.172,40

Presupuesto en Pesetas: 1.858.931

Finalidad:

MEJORA DE SERVICIO.

Referencia del Expediente: 10/AT-002144-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2007.- El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.
5014

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública la notificación del TRÁMITE DE AUDIENCIA del expediente sancionador.

- Expediente: 3/2007

- Interesado: JOSÉ CARRERO PALACIOS

- Localidad: Cáceres

- Disposiciones Infringidas: Arts. 108 y 109 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y de la I.T.C. MIES S.M. 06.0.07 trabajos especiales, prospecciones y sondeos, seguridad en las prospecciones y explotación de aguas subterráneas.

Finalizada la instrucción del Procedimiento Sancionador y de conformidad con el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo dispuesto en el Art.º 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero (D.O.E. N.º 17 de 12/02/1994), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente durante un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este escrito, para que el interesado pueda tomar vista del expediente en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, Planta tercera. Tfno. 927-00 12 80, alegando por escrito cuanto considere oportuno en su defensa con la aportación de los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

EL INSTRUCTOR, Luis A. Choya Soria.

6060

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. con domicilio en CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO,

1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:

C.T. (PROYECTADO).

Final:

C.T. «MEMBRÍO 1» (EXISTENTE).

Términos municipales afectados:

MEMBRÍO

Tipos de línea: Subterránea

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: NACIONALES

Conductores:

Aluminio

Longitud total en Kms.: 0,559

Emplazamiento de la línea:

T.M. DE MEMBRÍO.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo:

Cubierto

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /
	13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

MEMBRÍO

T. M. DE MEMBRÍO.

Presupuesto en Euros: 59.316,78

Presupuesto en Pesetas: 9.869.482

Finalidad:

SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN AL NUEVO C.T. PROYECTADO, PARA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ZONA.

Referencia del Expediente: 10/AT-007910-000001

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de mayo de 2007.- El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, Arturo Durán García.

3662

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PROVIDENCIA

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 19 de septiembre de 2007, en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor D. JOSÉ HOYAS BARRADO, en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante gestión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO:

Se proceda al inicio de los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, siguiéndose lo establecido en el artículo 107 del citado Reglamento, admitiéndose ofertas donde no existirá precio mínimo por haber sido los bienes objeto de subasta con dos licitaciones.

Publíquese en el BOP y expóngase en el Tablón de anuncios de las Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

El Tesorero, Andrés López Sánchez.

5839

ALCALDÍAS

MALPARTIDA DE CÁCERES

Anuncio

Aprobados por Resolución de la Alcaldía núm. 53/2007, de fecha 27 de septiembre de 2007, los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Segundo Trimestre de 2007, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso

de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres a 27 de septiembre de dos mil siete.- El Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.
5901

CARRASCALEJO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de 2007, aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal número 02, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Carrascalejo, 1 de octubre de 2007.- El Alcalde Presidente, Amador Álvarez Álvarez.

6056

ARROYOMOLINOS

DECRETO de la Alcaldía, de fecha 1 de OCTUBRE de 2007, delegando la totalidad de sus atribuciones y competencias como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS, en la persona de DON ANDRÉS ORTIZ PULIDO 1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

RESULTANDO que, debido al disfrute de mis vacaciones anuales, he de ausentarme de la localidad durante el período comprendido entre los días 3 Y 16 DE OCTUBRE de 2007, ambos inclusive.

RESULTANDO que, las facultades de gobierno y administración del Ayuntamiento de Arroyomolinos que corresponde legalmente a esta Alcaldía-Presidencia no pueden quedar desatendidas en ningún caso.

CONSIDERANDO lo establecido al efecto en los arts. 44, 47 y demás concordantes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su virtud, vengo en dictar el siguiente:

D E C R E T O

1.º) Delegar en la persona del 1.er teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos DON ANDRÉS ORTIZ PULIDO, la totalidad de las funciones delegables que como Alcalde-Presidente tengo atribuidas por la Ley, por motivo de ausencia del término municipal.

2.º) El período a que se extenderá dicha Delegación de funciones y atribuciones será el comprendido entre los días 3 y 16 de octubre, ambos inclusive, sin perjuicio de quedar revocada automáticamente en la misma fecha en que se produzca mi presencia en el municipio, y ello sin necesidad de efectuar expresa avocación de competencias.

3.º) Que por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento se remita Edicto al BOP, haciendo pública la presente delegación de funciones, e igualmente se comunique al interesado.

Lo que mando y firmo en Arroyomolinos para conocimiento público y efectos.

Arroyomolinos a 1 de octubre de 2007.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

6043

MORALEJA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 10 de septiembre de 2007, ha dictado Resolución convocando para pruebas selectivas para cubrir para cubrir 2 plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de la Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1 según artículo 12.3º del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, y 75 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes a

dicho Grupo y Subgrupo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

SEGUNDA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

Se deberá acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona interesada reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la oposición. Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases.

e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, los hombres, y 165 centímetros, las mujeres.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

i) Prestar declaración jurada del compromiso de portar armas y de llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Estos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la finalización de la última fase del proceso de selección (Curso Selectivo de Formación), mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de ser seleccionado/a del modo indicado en la Base Octava.

En el supuesto de invocarse título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.- Instancias y admisión.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono. Asimismo, debe-

rán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (con la excepción señalada en la base anterior), y que, en caso de ser propuestos/as para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. 2104-0453-42-111000019, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación, para lo cual deberán presentar junto con la instancia certificado del SEXPE y vida laboral.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador se clasificará en la categoría segunda, según el artículo 30 y anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, y estará constituido de la siguiente forma, de conformidad con el art. 39 de

la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y 50 de Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio:

- Presidenta: La de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario/a de carrera.
 - El Jefe de la Policía Local o mando intermedio de la misma.
 - Un funcionario/a de carrera de la Corporación Local.
- Secretaria: La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

Los vocales designados por este Ayuntamiento deberán acreditar en la Secretaría de la Corporación, con anterioridad al inicio del proceso selectivo, que poseen la titulación oficial necesaria para participar en el Tribunal, de conformidad con lo establecido en el art. 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal podrá requerir la incorporación a sus trabajos de personal especializado para las pruebas correspondientes a los ejercicios de reconocimiento médico, pruebas físicas, y aquellas otras que estime pertinentes, limitándose dichos asesores/as a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en sus respectivas especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y de la Secretaria/o.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser reacusados en los casos previstos en la Ley.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- Actuación de los/as aspirantes.

La actuación de los/as opositores/as en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "O", de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas teniendo en cuenta que entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales, concluyéndose todas las pruebas selectivas antes del inicio del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, excluyéndose de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición libre.
- B) Curso selectivo de formación y prácticas.

A) FASE DE OPOSICIÓN. Los ejercicios que comprende esta fase son los siguientes:

Primero.- Pruebas de aptitud física:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg. de peso para los hombres y 3 kg. de peso para las mujeres, a una distancia mínima de 4 metros, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies. Se permitirán un máximo de tres intentos.

b) Saltar una longitud de 1,45 m. los varones y 1,25 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera. Se permitirán un máximo de tres intentos.

c) Partiendo de la posición de tendido supino con las manos en la nuca, las piernas totalmente extendidas y los pies extendidos hacia delante, elevar las piernas hasta situarlas entre el suelo y una barra colocada a 45 cm. de altura y situada a la altura de los tobillos del aspirante. Desde esta posición, realizar movimientos sucesivos y continuados de aproximación y separación de las piernas durante un tiempo de 40 segundos los hombres y 30 segundos las mujeres.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 11 segundos, los varones y 13 las mujeres.

e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos, 45 segundos los varones y 5 minutos, 30 segundos las mujeres.

Para el planteamiento y calificación de esta prueba, el Tribunal estará necesariamente asistido por, al menos, un/a Licenciado/a en Ciencias del Deporte o un Diplomado/a en Educación Física, que actuará como asesor/a especialista.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de apto o no apto.

Segundo.- Prueba de conocimiento.- Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, extraídos al azar de entre los que figuran contenidos en el programa incluido como Anexo IV de la presente convocatoria.

Este ejercicio será leído por el/la aspirante públicamente.

Tercero.- Prueba Práctica.- Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos que propondrá el Tribunal y que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Este ejercicio será leído por el/la aspirante públicamente.

Cuarto.- Reconocimiento médico, con sujeción a al cuadro médico que figura recogido en el Anexo III, garantizará la idoneidad física del/ de la aspirante para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase, se considerarán necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones citado. Este reconocimiento se realizará por el equipo médico que designe el Ayuntamiento, y se someterá a los aspirantes a la comprobación de la talla y medidas antropométricas, calificándose como de apto/a o no apto/a.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Se desarrollará en la forma prevista en la Base Novena.

SÉPTIMA.- Calificación.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal velará para que se garantice el anonimato de los/as aspirantes, siempre que ello sea posible.

El primer y cuarto ejercicios (pruebas físicas y reconocimiento médico) se calificarán de apto o no apto. Los/as aspirantes que no consigan la calificación de apto/a, serán eliminados/as.

Para la calificación de apto/a en el ejercicio de pruebas físicas será necesario superar todas y cada una de ellas.

Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

El segundo y tercer ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos. Quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos resultarán eliminados/as.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis y del conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule para cada caso en cada uno de los temas y supuestos.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de sus miembros asistentes siendo este cociente la calificación definitiva del ejercicio, eliminándose aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición de quienes hayan superado todos los ejercicios vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto.

De producirse empate en la clasificación definitiva, se dirimirá a favor de quien haya alcanzado mayor puntuación en el tercer ejercicio, si persiste el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de continuar el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la propuesta de nombramiento.

Las personas propuestas presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a la que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación indicada, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, se efectuará nombramiento como Agentes de la Policía Local en prácticas a quienes lo hubieran superado. Este nombramiento comenzará a surtir efecto el día de incorporación al Curso Selectivo, percibiendo las personas nombradas, con cargo a la Corporación respectiva, durante el período del curso selectivo de formación, las retribuciones que determine la normativa aplicable a los funcionarios/as en prácticas.

En la notificación del nombramiento se señalará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, al objeto de participar en el Curso Selectivo de formación que se imparta por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se considerará decaído/a en su derecho al/ a la interesado/a.

El nombramiento en prácticas estará vigente durante el periodo de duración del curso selectivo, hasta la toma de posesión, una vez superado éste, como funcionarios/as de carrera.

NOVENA.- Curso Selectivo y Período de Prácticas.

Los contenidos del Curso Selectivo de Formación así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

El Curso Selectivo constará de dos fases: Una de formación, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y otra de prácticas, durante un mes, en este Ayuntamiento.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

Para obtener el nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera será condición indispensable la realización y superación del referido curso de formación.

El período de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto/a o no apto/a, a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar la Alcaldía.

Los que no logren superar el curso selectivo y/o el período de prácticas, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y se les comunicará que no han superado las pruebas selectivas.

No obstante lo anterior, atendiendo a causas extraordinarias, los/as aspirantes declarados/as no aptos/as podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores/as y siempre que conste el informe favorable del Director/a de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales. En este supuesto, el/la aspirante, a quien se habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase anterior, perderá los derechos adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el Curso Selectivo.

DÉCIMA.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

UNDÉCIMA.- Toma de posesión.

Concluido el Curso Selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/las referidos/as aspirantes, si figuran en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Quienes resulten nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases será aplicable lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Principios Básicos que recoge; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moraleja a de veintiuno de septiembre dos mil siete.

Moraleja, 1 de octubre de 2007.- La Secretaria Acctal. (ilegible).

ANEXO I

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. - La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. - La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional

Tema 3. - Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. - El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. - El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. - La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. - El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. - El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. - Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. - Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. - Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. - El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. - La legislación sobre Policías Locales. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. - La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. - El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. - Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. - Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente

Tema 4. - Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. - La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. - La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. - El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. - Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. - Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacentes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. - Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación

Tema 11. - Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. - El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. - Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. - El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO II

SOLICITUD de participación en la Oposición libre para cubrir en propiedad 2 plazas de Agente en la Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....
D.N.I. nº.....
DOMICILIO.....
POBLACIÓN Y PROVINCIA.....
TELÉFONOS DE CONTACTO.....
FECHA DE NACIMIENTO.....

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y además que caso de ser nombrado SE COMPROMETE a:

- Prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental de Estado.
- Portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

En, a... de.....de 2007.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

ANEXO III

CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL DE MORALEJA

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

TALLA:

Estatura mínima:

- Hombres: 1,70 metros.
- Mujeres: 1,65 metros.

OBESIDAD O DELGADEZ:

La obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Policía.

Para ello se establece un peso ideal, admitiéndose poder ser modificada hasta un máximo de un 20% por encima o por debajo del mismo, calculado con la fórmula siguiente:

$$\text{PESO IDEAL} = [(\text{TALLA EN CM.} - 100) + \text{EDAD} / 4] \times 0,9$$

OJO Y VISIÓN:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radical.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

OÍDO Y AUDICIÓN:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Tampoco podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias

conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

APARATO LOCOMOTOR:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, como:

- Patología ósea de extremidades.
- Retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
- Defectos de columna vertical.
- Cualquier otro proceso óseo, muscular o articular.

APARATO DIGESTIVO:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO CARDIO-VASCULAR:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica ni los 90 mm/hg en presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO RESPIRATORIO:

- Asma bronquial.
- Broncopatía crónica obstructiva.
- Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

SISTEMA NERVIOSO:

- Epilepsia.
- Depresión.
- Jaquecas.
- Temblor de cualquier causa.
- Alcoholismo.
- Toxicomanías.
- Otros procesos patológicos del sistema nervioso que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

PIEL Y FANERAS:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar o limitar el desarrollo de la función policial.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:

- Diabetes.
- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Malformaciones congénitas.
- Psicosis.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Todas estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

Nombre:.....Apellidos:.....
D.N.I.:.....Edad:.....

AUTORIZO al equipo de reconocimiento medico de selección para entrar en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción de sangre y orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: hemograma completo, formula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Trasnspeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevadas tasas de transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de orina: Densidad, ph anormales. Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sedimento: Análisis citológicos.

Asimismo declaro que estoy tomando la siguiente medicación:.....

Firmo la presente declaración en Moraleja, a de de 2007.

6012

MORALEJA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 10 de septiembre de 2007, ha dictado Resolución convocando para pruebas selectivas para cubrir tres plazas de ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de la Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de tres plazas de ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Tener cumplidos dieciséis años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente, Técnico, o tener una antigüedad de al menos 10 años como funcionario de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de este Ayuntamiento.
- Ser funcionario/a de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y acreditar una antigüedad de al menos dos años en la citada Subescala.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. 2104-0453-42-1110000019, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, en caso de que haya aspirantes excluidos, a efectos de reclamaciones, que, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, cuyas funciones estén relacionadas con las plazas a proveer.
 - Un funcionario de Administración Local.
 - Un funcionario de este Ayuntamiento designados por la Alcaldía.
- Secretaria: Un funcionario de este Ayuntamiento designados por la Alcaldía

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los vocales designados por este Ayuntamiento deberán acreditar en la Secretaría de la Corporación, con anterioridad al inicio del proceso selectivo que poseen la titulación oficial necesaria para participar en el Tribunal, de conformidad con lo establecido en el art. 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y de la Secretaria; resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía, que resolverá al respecto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

QUINTA.- Actuación de los opositores.-

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "O", de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

*** Titulación:**

- Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, 3 puntos.
- Por haber superados los tres primeros cursos de estas Licenciaturas, 2 puntos, que no serán acumulables a los anteriores.

*** Valoración de servicios prestados:**

- Por servicios prestados en alguna Administración Pública en plaza de Auxiliar Administrativo: 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Este extremo se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento y vida laboral.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los interesados.

* Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros públicos o privados y relacionados con las plazas que se convocan, 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

Aquellos títulos o certificados de cursos realizados por los aspirantes que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

* Primer ejercicio: Escrito. Consiste en la contestación durante un tiempo máximo de dos horas, a un tema de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria, que será elegido por los opositores, entre tres sacados al azar, por uno de los aspirantes.

* Segundo ejercicio: Práctico. Determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo, consistirá en la realización, en el tiempo que el mismo Tribunal señala, de uno o varios ejercicios prácticos sobre el desempeño de las funciones inherentes a las plazas convocadas.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.-

La realización de los ejercicios comenzará transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA.- Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de miembros del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se despreciarán las calificaciones máximas y mínimas si distan entre ellas 3 puntos o más.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

En el supuesto de producirse empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio, si persiste, se atenderá a la mejor puntuación en el primero, y si continuara el empate se resolverá por sorteo.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como los originales todos los méritos valorados por el Tribunal, a efectos de proceder a su cotejo y compulsión.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación indicada, o del examen de la misma se dedujere que se carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona propuesta no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación procedente, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, pasarán a desempeñar las funciones inherentes a las plazas convocadas.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Moraleja, 1 de octubre de 2007.- La Secretaria Acctal. (ilegible).

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- La Corona. El poder legislativo.

TEMA 5.- Las Cortes Generales.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 7.- El Poder Judicial.

TEMA 8.- La ley. Elaboración y sus clases

TEMA 9.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 10.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 11.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

TEMA 13.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 14.-El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 15.-Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 16.- Los recursos administrativos.

TEMA 17.- Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

TEMA 18.-El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 19.- La responsabilidad de la Administración.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.-La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 3.-El Municipio. Concepto y elementos.

TEMA 4.- La población. El empadronamiento.

TEMA 5.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 6.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.

TEMA 8.-Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 10.- La Función Pública Local y su organización.

TEMA 11.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

TEMA 12.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales

TEMA 13.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 15.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 16.- Procedimiento administrativo Local.

TEMA 17.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 18.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 19.- Las elecciones locales

TEMA 20.- Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 21.- Los presupuestos locales.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD de participación mediante el sistema de promoción interna para cubrir en propiedad 3 plazas de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....
 D.N.I.nº.....
 DOMICILIO.....
 POBLACIÓN Y PROVINCIA.....
 TELÉFONOS DE CONTACTO.....
 FECHA DE NACIMIENTO.....

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para la selección de TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y además que caso de ser nombrado SE COMPROMETE a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental de Estado.

Moraleja.....de.....de 2007

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

5957

MORALEJA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 10 de septiembre de 2007, ha dictado Resolución convocando para pruebas selectivas para cubrir una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de funcionarios/as de la Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Adminis-

tración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Tener cumplidos dieciséis años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. 2104-0453-42-111000019, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esa exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los aspirante que figuren como desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación, para lo cual deberán presentar junto con la instancia certificado del SEXPE y vida laboral.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, en caso de que haya aspirantes excluidos, a efectos de reclamaciones, que, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, cuyas funciones estén relacionadas con las plazas a proveer.
 - Un funcionario de Administración Local.
 - Un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Secretaria: Un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía

Podrán designarse, asimismo, personal técnico para la elaboración y valoración del tercer ejercicio.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los vocales designados por este Ayuntamiento deberán acreditar en la Secretaría de la Corporación, con anterioridad al inicio del proceso selectivo que poseen la titulación oficial necesaria para participar en el Tribunal, de conformidad con lo establecido en el art. 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que

se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y de la Secretaria; resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía, que resolverá al respecto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

QUINTA.- Actuación de los opositores.-

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «O», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

* Primer ejercicio:

Consistirá en una redacción sobre un tema de carácter general relacionado con el temario, elegido por el tribunal inmediatamente antes de su inicio.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, que valorará la expresión escrita, la corrección ortográfica y la capacidad de redacción.

Se otorgará un tiempo máximo de una hora.

* Segundo ejercicio: Práctico.

Consiste en la contestación durante un tiempo máximo de dos horas, a dos temas de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria: un tema del Grupo I, y un tema del Grupo II.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, que valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

* Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio de podrá versar sobre el programa de Office completo, ejecutando las operaciones que el Tribunal determine, en el tiempo que asimismo señale.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor para la realización de este ejercicio, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en su respectiva especialidad.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.-

La realización de los ejercicios comenzará transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA.- Calificación.-

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de miembros del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máximas y mínimas, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación medida entre las calificaciones restantes..

No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas, cuando el efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

En el supuesto de producirse empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio, si persiste, se atenderá a la mejor puntuación en el tercero, si persiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación en el primer ejercicio y si continuara el empate se resolverá por sorteo.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación indicada, o del examen de la misma se dedujere que se carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona propuesta no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación procedente, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, pasará a desempeñar las funciones inherentes a la plaza convocada.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

La bolsa de trabajo que se constituya con las personas que hayan superado mayor número de ejercicios, y hayan obtenido mayor puntuación en los superados, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, podrá dar lugar a una nueva bolsa.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes

Moraleja, 1 de octubre de 2007.- La Secretaria Acctal., Raquel Bueno Gutiérrez.

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I

TEMA 1.- La Constitución española de 1978.. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- Las Comunidades Europeas y sus tratados. El Tratado de Maastricht. Las fuentes del Derecho Comunitario. Referencias a las Instituciones Comunitarias.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Su significado.

TEMA 10.- Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 11.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 12.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: Sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

GRUPO II

TEMA 1.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 2.- El Municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 3.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

TEMA 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 7.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

TEMA 8.- Los contratos administrativos locales: Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

TEMA 9.- Intervención administrativa local en la actividad privada: Concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 10.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

TEMA 11.- La función pública local y su organización.

TEMA 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD de participación mediante el sistema de promoción interna para cubrir en propiedad 1 plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....D.N.I.
 nº.....DOMICILIO.....POBLACIÓN
 Y PROVINCIA.....TELÉFONOS
 DE CONTACTO.....FECHA
 DE NACIMIENTO.....

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para la selección de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y además que caso de ser nombrado SE COMPROMETE a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental de Estado.

Moraleja,.....de.....de 2007

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

6001

MORALEJA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 10 de septiembre de 2007, ha dictado Resolución convocando para pruebas selectivas para cubrir una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de la Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Ser funcionario/a de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, y acreditar una antigüedad de al menos dos años en la citada Subescala.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. 2104-0453-42-1110000019, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, en caso de que haya aspirantes excluidos, a efectos de reclamaciones, que, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, cuyas funciones estén relacionadas con las plazas a proveer.
 - Un funcionario de Administración Local.
 - Un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Secretaria: Un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los vocales designados por este Ayuntamiento deberán acreditar en la Secretaría de la Corporación, con anterioridad al inicio del proceso selectivo que poseen la titulación oficial necesaria para participar en el Tribunal, de conformidad con lo establecido en el art. 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y de la Secretaria; resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía, que resolverá al respecto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

QUINTA.- Actuación de los opositores.-

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «O», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

* Titulación:

- Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente: 3 puntos.

* Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en alguna Administración Pública en plaza de Auxiliar Administrativo: 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Este extremo se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento y vida laboral.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

* Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros públicos o privados y relacionados con las plazas que se convocan, 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

Aquellos títulos o certificados de cursos realizados por los aspirantes que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

* Primer ejercicio: Escrito. Consiste en la contestación durante un tiempo máximo de dos horas, a un tema de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria, que será elegido por los opositores, entre tres sacados al azar, por uno de los aspirantes.

* Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio de podrá versar sobre el programa de Office completo, ejecutando las operaciones que el Tribunal determine, en el tiempo que asimismo señale.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor para la realización de este ejercicio, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en su respectiva especialidad.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.-

La realización de los ejercicios comenzará transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en

los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA.- Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de miembros del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se despreciarán las calificaciones máximas y mínimas si distan entre ellas 3 puntos o más.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como los originales todos los méritos valorados por el Tribunal, a efectos de proceder a su cotejo y compulsas.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación indicada, o del examen de la misma se dedujere que se carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona propuesta no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación procedente, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, pasará a desempeñar las funciones inherentes a la plaza convocada.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Moraleja, 1 de octubre de 2007.- La Secretaria Acctal. (ilegible).

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- El poder legislativo El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- La Corona.

TEMA 5.- Las Cortes Generales.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 7.- El Poder Judicial.

TEMA 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

TEMA 9.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 10.-El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 11.- Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

TEMA 12.-El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.-La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 2.-El Municipio. Concepto y elementos.

TEMA 3.- La población. El empadronamiento.

TEMA 4.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

TEMA 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.

TEMA 7.-Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8.- La Función Pública Local y su organización.

TEMA 9.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Procedimiento administrativo Local.

TEMA 11.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD de participación mediante el sistema de promoción interna para cubrir en propiedad 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....D.N.I.
nº.....DOMICILIO.....POBLACIÓN
Y PROVINCIA.....TELÉFONOS
DE CONTACTO.....FECHA
DE NACIMIENTO.....

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y además que caso de ser nombrado SE COMPROMETE a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental de Estado.

En, a... de.....de 2007.

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

5980

ROBLEDOLLANO

Edicto

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos, que fue adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos, según la propuesta incluida en el expediente, cuya redacción a continuación se recoge.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Robledollano a 27 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Antonio Mateos García.

6048

ROBLEDOLLANO

Edicto

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007:

Primero: Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, según la propuesta incluida en el expediente, cuya redacción a continuación se recoge.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Robledollano a 27 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Antonio Mateos García.

6047

PINOFRANQUEADO

Edicto

Por D.ª M.ª FLORENCIA BASUALDO REMAGGI, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "APERTURA CENTRO DE YOGA", con emplazamiento en C/. MIGUEL DE UNAMUNO, 1 - 1º Izq.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pinofrankeado a 28 de septiembre de 2007.- El Alcalde, José Antonio Caldoria Gómez.

6095